

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20196130090451

Fecha: 18-03-2019

20196130090451

Código de dependencia: 613.

Bogotá, D.C.

PUBLICAR WEB Y CARTELERA

Señores
PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES DEL PREDIO
Transversal 151 G BIS Carrera 151 F
Ciudad

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 098 del 06 de enero de 2017, mediante la cual se ordenó el archivo de la actuación administrativa de la referencia.

Referencia: Actuación administrativa SI ACTUA No. 29202.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Ab ante la imposibilidad de realizar notificación personal y por aviso del acto administrativo de la referencia, por cuanto se desconoce la información del destinatario, se procede a publicar el aviso en la página web de la Alcaldía Local de Suba <http://www.suba.gov.co> y en la cartelera de este despacho por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Anexos: Copia íntegra de Resolución No. 098 del 06 de enero de 2017.

Atentamente,


NATALIA ROJAS GONZALEZ
Abogada Contratista 016-2019

Proyectó: Paula Alexandra Lugo Reina - Abogada Contratista 160-2019 PLR.
Revisó: Johanna Álvarez - Contratista 010-2019 J

CONSTANCIA FIJACIÓN EN CARTELERA: Hoy, 09/03/19, se fija el presente AVISO, con el fin de notificar la decisión citada en el asunto, en un lugar público de la Alcaldía Local de Suba, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNCIONARIO CDI

CONSTANCIA DESFIJACIÓN DE CARTELERA. El presente AVISO permaneció fijado en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, 15/03/19, siendo las Cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

FUNCIONARIO CDI





Resolución No. 098 1 de 2016
 FECHA: 06 ENE 2017
 Exp. No. 29202 A.O.



Secretaría de Gobierno
 Alcaldía Local
 De Suba

RESOLUCIÓN No. 098 1 DE 2016
 FECHA: 06 ENE. 2017

POR LA CUAL SE ARCHIVAN LAS DILIGENCIAS ADELANTADAS DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 29202 A.O., POR NUEVA OCUPACIÓN CONSOLIDADA No. 88 EN EL POLÍGONO DE MONITOREO 041-BILBAO UBICADO EN LA TV 151G BIS CR 151F, POR INFRACCIÓN AL REGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO.

LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

En ejercicio de las facultades Constitucionales, legales, reglamentarias y en especial las conferidas por Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 388 de 1997, ley 810 de 2003 y Decreto 1052 de 1998, procede a decidir lo que en Derecho corresponda en el presente asunto, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

LA COMPETENCIA

El artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 en sus numerales 1°- 6°- 9° y 11 enuncian las atribuciones del Alcalde Local indicando que debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y las demás normas. Conocer de los procesos relacionados con la violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. A su vez, el artículo 56 del Decreto 1469/10, dice que corresponde a los Alcaldes municipales o Distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias de urbanismo. De igual manera, el artículo 108 de la Ley 388/97 señala que el procedimiento a seguir para estas actuaciones administrativas es el previsto en el Capítulo I y siguientes del Código Contencioso Administrativo. A su turno, el artículo 2° de la Ley 810 de 2003 modificó el artículo 104 de la ley 388/97 y dispuso que las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de sanciones a los responsables por parte de los alcaldes municipales y Distritales. Del texto legal mencionado se determina que es función del Alcalde Local, dictar los actos y ejecutar las operaciones para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los recursos naturales y el ambiente.

SINOPSIS DE LOS HECHOS

Atendiendo requerimiento por la Secretaria del Habitat, radicado No. 20141120202892 de fecha 03/10/2014, donde manifiesta: "... le informo que de acuerdo a la visita realizada en día 30 de Septiembre del presente año al polígono de monitoreo 041 Bilbao, se identificarón cuatro nuevas ocupaciones 85, 86, 87 y 88 Provisionales ...". (folio 1)

Mediante visita realizada por la Secretaria del Habitat de fecha 30 de Septiembre de 2014, se establece que la nueva ocupación No. 88 en el polígono No. 041-Bilbao ubicado en la TV 151G BIS CR 151F, la ocupación es provisional, el estado es habitada, el material de construcción es de recuperación y las cuales carecen de estructura.

Que mediante memorando interno No. 20161130025113 de fecha 08/07/2016 se informa que por tratarse de ocupaciones, al no existir obras convencionales y encontrarse refugios con materiales reciclables los cuales no constituyen obras, se da traslado al Departamento Jurídico por invasión al espacio público.



MEJOR





Secretaría de Gobierno
Alcaldía Local
De Suba

MONITOREO 041-BILBAO UBICADO EN LA TV 151G BIS CR 151F de esta ciudad, de acuerdo a la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Se hace saber que contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante esta misma Alcaldía y el de apelación ante el Consejo de Justicia del Distrito Capital, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

CUARTO: En aras de garantizar el derecho al debido proceso. Notifícase del presente auto al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIGUEL ANTONIO CORTES GARAVITO
Alcalde Local de Suba (E)

El 24/MAY/17 se notifica del presente auto al ministerio público:

Ministerio Público

Proyectó
Revisó
Revisó y Aprobó

Marco Leonardo Pérez Pablos – Abogado de Apoyo
Luis German Rueda Meneses – Profesional Especializado Oficina de Obras
Adriana Isabel Sandoval Otalora – Coordinadora Normativa y Jurídica

